



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jacinto Cardozo
Interesados	Brandon Jacinto Cardozo y otros
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019-00183-00
Providencia	Auto sustanciación #344
Decisión	Ordena corregir

Presentado el trabajo de partición, así como surtido el traslado del mismo mediante auto del 10 de marzo de 2023, dentro del proceso de Sucesión en referencia, este Despacho pasa a examinar la confección y emitir sentencia, si no fuere porque el trabajo de partición no cumple con lo siguiente:

1. Debe corregirse el nombre del heredero JULIAN CAMILO CARDOZO MENDEZ ya que en la página 2 punto 3 se expresa que el nombre del heredero es **JUAN CAMILO CARDOZO MENDEZ**.
2. Debe corregirse el nombre del cónyuge situado en la página 3 punto 12 ya que el nombre es PAOLA DE KRISTAL BAUTISTA AHUMADA y no PAOLA DEL **CRISTAL BAUTISTA AHUMADA**.
3. Debe corregirse el número de matrícula expresado en la pagina 3 punto 14 ya que la matrícula correcta es **307-44029** confirmado con el certificado de tradición.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la partidora designada allegue nuevamente el trabajo de partición con las modificaciones pertinentes con el fin de emitir sentencia conforme a derecho.

Es menester mencionar que las partes interesadas también debe efectuar revisión previa del trabajo de partición con el fin de evitar notas devolutivas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot o que de lugar.

Igualmente es necesario que la parte interesada allegue la certificación de los dineros en la cuenta del banco popular y bando Davivienda ya que dichos documentos serán necesarios cuando efectúen la protocolización del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c67d4c083b0f6b6df131e838adbffbf14c97df513b113d57b972b5f22bcf1cd**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>